CONTRATO No. 152/2018

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA REALIZAR CONSULTORÍA DENOMINADA “ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR, EJECUTADO EN EL AÑO 2017”, CELEBRADO ENTRE EL INSAFORP Y LA SOCIEDAD DATA ANALYTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE - POR LIBRE GESTIÓN.**

Nosotros, **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO**, de ---------------------------- años de edad, ----------------------------, del domicilio de ----------------------------, Departamento de ----------------------------, portador de mi Documento Único de Identidad número ---------------------------- - --------, con fecha de vencimiento nueve de noviembre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria ----------------------- – ---------------------------- – -------------------- - ---------, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo, del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, que se podrá denominar **INSAFORP,** Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que para los efectos de este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o “**EL** **INSAFORP”,** y **KARLA NOHEMY HERNÁNDEZ RAMOS,** de ----------------------------------- años de edad, ----------------------------------------------, del domicilio de ---------------------------------, Departamento de ---------------------------, con Documento Único de Identidad número ---------------------------------- - ------------, con fecha de vencimiento el día diez de julio de dos mil veintiséis, y Número de Identificación Tributaria ----------------------- – --------------------------- – --------------------- - ---------, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de lasociedad **DATA ANALYTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DATA ANALYTICA, S.A. de C.V.**, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno uno cero cinco uno ocho – uno cero siete - dos, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA” ,** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS CONSULTORÍA POR LIBRE GESTIÓN,** que servirá para ejecutar el **“ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO LOS PROGRAMAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR, EJECUTADO EN EL AÑO 2017”,** adjudicado conforme Acuerdo de Consejo Directivo de INSAFORP número DOS MIL ONCE - DIEZ - DOS MIL DIECIOCHO, de sesión CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho; y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto que la contratista ejecute la consultoríapara el **“ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR, EJECUTADO EN EL AÑO 2017”**,para evaluar el impacto que tuvo los Programas del Centro de Formación Empresarial de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador (CAMARASAL), ejecutado en el año 2017, en el desarrollo de competencias y las mejoras experimentadas por las personas capacitadas. Teniendo como objetivos específicos: **A)** Describir las características principales de los trabajadores capacitados en los Programas del Centro de Formación Empresarial de la CAMARASAL ejecutado en el año 2017, tales como: nivel educativo, sexo, nivel jerárquico, entre otros. Así como el de las empresas atendidas, por ejemplo: sector económico, tamaño, ubicación, etc. **B)** Comprobar que los trabajadores capacitados en los Programas del Centro de Formación Empresarial de la CAMARASAL, ejecutado en el año 2017, desarrollaron o fortalecieron sus competencias laborales. **C)** Verificar si los trabajadores capacitados en el año 2017, a través de los Programas del Centro de Formación Empresarial de la CAMARASAL, aplicaron en sus puestos de trabajo los conocimientos y destrezas adquiridas a través de la capacitación. **D)** Verificar en qué medida los trabajadores capacitados en el año 2017, a través de los Programas del Centro de Formación Empresarial de la CAMARASAL, han mejorado su desempeño laboral. **E)** Evaluar en qué medida los Programas del Centro de Formación empresarial de la CAMARASAL, fortalecieron las capacidades de los participantes para mejorar los procesos de ventas de sus empresas. **F)** Verificar cómo los Programas, por medio del fortalecimiento de las relaciones interpersonales de los trabajadores capacitados, ha mejorado el clima organizacional de las empresas beneficiarias. **G)** Identificar los beneficios obtenidos por las empresas en el año 2017, como efecto de la capacitación recibida por sus trabajadores a través de los Programas del Centro de Formación Empresarial de la CAMARSAL (pe.: acceso a mercados, nivel de ventas, calidad de servicios, disminución de artículos defectuosos, entre otros). **H)** Establecer si existe una relación causal entre haber participado o no en los Programas del Centro de Formación Empresarial de la CAMARASAL ejecutado en el año 2017 y los reconocimientos laborales de los trabajadores capacitados, tales como: promociones laborales, incrementos salariales, entre otros. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o requerimiento de la unidad solicitante, b) Los Términos de Referencia para realizar la Consultoría; c) Acuerdo de Consejo Directivo al que se ha hecho referencia en esta contratación; d) La oferta técnica y económica, e) Orden de inicio, si la hubiere, f) Garantía, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por INSAFORP, si las hubiere; h) Resoluciones Modificativas si las hubieren; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá lo dispuesto en este contrato. **III)** **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad total de hasta **CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($55,000.00).** La forma de pago de los honorarios profesionales conforme los Términos de Referencia de la consultoría, será de la siguiente forma: Para el año dos mil dieciocho: **a)** Un primer pago equivalente al treinta y cinco por ciento del monto total del contrato, es decir la cantidad de hasta DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$19,250.00) contra entrega y aprobación del **Producto uno:** Plan de Trabajo y Propuesta Metodológica para la Evaluación de Impacto de los Programas del Centro de Formación Empresarial de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, ejecutado en el año 2017 a los treinta días después de iniciada la consultoría. Para el año dos mil diecinueve: **b)** Un segundo pago equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, es decir la cantidad de hasta ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$11,000.00), contra entrega y aprobación del **Producto dos:** Informe de Resultados del Grupo de Tratamiento, a los setenta y cinco días después de iniciada la consultoría. **c)** Un tercer pago equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, es decir la cantidad de hasta ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$11,000.00), contra entrega y aprobación del **Producto tres:** Informe de Resultados del Grupo de Control**,** a los noventa días después de iniciada la consultoría. **d)** Un cuarto pago equivalente al veinticinco por ciento del monto total del contrato, es decir la cantidad de hasta trece mil setecientos cincuenta dólares de los estados unidos de américa (US$ 13,750.00), contra entrega y aprobación del **Producto cuatro**: Informe Final de la Evaluación de Impacto de los Programas del Centro de Formación Empresarial de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, ejecutado en el año 2017; así como con el “Es conforme” de la Gerencia de Investigación y Estudios de la Formación Profesional –GIEFP-, y contra la presentación de las facturas correspondientes emitidas en legal forma. Queda establecido que el precio contractual incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha, y el plazo de ejecución del mismo será de cuatro meses (ciento veinte días) calendario, que serán contados a partir del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, y para efectos de realizar los reclamos correspondientes si los hubiere, el plazo será de sesenta días de conformidad a lo dispuesto en la cláusula VI de este contrato. **V) PRODUCTOS ESPERADOS.** Los productos esperados o requeridos para la presente consultoría son**: Producto 1. Plan de trabajo y Propuesta metodológica para la Evaluación de Impacto de los Programas del Centro de Formación Empresarial de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, ejecutado en el año 2017**, que deberá ser entregado a más tardar a los treinta días de iniciada la consultoría, conteniendo al menos el detalle señalado en el Término de Referencia. **Producto 2. Informe de resultados del levantamiento de información del Grupo de Tratamiento,** que deberá ser entregado a más tardar a los setenta y cinco días de iniciada la consultoría, conteniendo al menos el detalle señalado en el Término de Referencia; **Producto 3.** **Informe de resultados del levantamiento de información del Grupo Control,** que deberá ser entregado a más tardar a los noventa días de iniciada la consultoría, conteniendo al menos el detalle señalado en el Término de Referencia. **Producto 4.** **Informe Final de la Evaluación de Impacto de los Programas del Centro de Formación Empresarial la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, ejecutado en el año 2017**, el que deberá ser entregado a más tardar a los ciento veinte días de iniciada la consultoría, conteniendo al menos el detalle señalado en el Término de Referencia. **VI) GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la LACAP, la contratista se obliga a emitir, a favor de INSAFORP, Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, es decir la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la que deberá cubrir el plazo de la vigencia del mismo, más sesenta días posteriores a su finalización, para tal efecto se aceptará: Letra de cambio, Fianza o Garantía Bancaria emitida por sociedad aseguradora, afianzadora o institución bancaria, debidamente autorizada por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la que deberá de ser presentada dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de la firma contenida en este contrato. La efectividad de la Garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieran cumplido, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y seis de la LACAP, la que permanecerá en la institución garantizando el buen cumplimiento del contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Licenciado Juan Carlos Escobar Portillo en su calidad de Técnico de la Gerencia de Investigaciones y Estudios de la Formación Profesional –GIEFP- o en defecto por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la persona que en el transcurso de la ejecución contractual sea designada. Dicha designación se hará mediante nota la cual formará parte integrante de este contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Durante el plazo de ejecución del servicio el INSAFORP mediante el administrador del contrato podrá permanentemente efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato, asimismo, la institución contratante podrá realizar los reclamos correspondientes, posterior a la finalización del contrato, para lo cual se contará con un plazo de hasta sesenta días. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN**. Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir INSAFORP la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de cumplimiento de Contrato, según lo indique el INSAFORP y formará parte integral de este contrato. **X)** **PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el INSAFORP la correspondiente resolución de prórroga. **XI)** **CESIÓN.** La contratistano podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD.** La contratistase compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INSAFORP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INSAFORP lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INSAFORP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Todos los productos que se obtengan de la presenta consultoría son propiedad del INSAFORP. **XIII)** **SANCIONES**. En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa o mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INSAFORP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV)** **TERMINACIÓN BILATERAL**. De conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. **XV)**  **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de acción judicial ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el INSAFORP nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al contratista, quien releva al INSAFORP de la obligación de rendir fianza. **XVI)** **FORMA Y** **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Los servicios objeto del presente contrato serán ejecutados por la contratista de acuerdo a los procedimientos indicados en los Términos de Referencia, y la ejecución de la consultoría será realizada por la contratista de acuerdo a lo señalado en el mismo. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro Incisos primero y segundo de la LACAP, el INSAFORP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y su Reglamento, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de INSAFORP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSAFORP. **XVIII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiariamente a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XIX)** **CLÁUSULA ESPECIAL.** Además la contratista se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones y obligaciones: **a)** Queda expresamente prohibido a la contratista utilizar el nombre de INSAFORP en cualquier forma, para amparar acciones de cualquier índole que no correspondan estrictamente al cumplimiento del contrato, así como a incorporarlo o difundirlo en tarjetas de presentación o folletería propia de la contratista. De igual manera, se prohíbe expresamente a la contratista que brinde declaraciones o comunicados a nombre de INSAFORP. La violación a lo dispuesto anteriormente será tomado en consideración en la evaluación de oferta de futuras acciones adjudicables al contratista, **b)** A permitir la supervisión, auditoría, seguimiento y evaluación sin previo aviso durante el desarrollo de la consultoría o posterior a ésta, mediante los medios que estime conveniente, para lo cual se solicita brindar el apoyo e información necesaria a fin de efectuarlas efectivamente; y **c)** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Dirección de INSAFORP: Parque Industrial Santa Elena, Final Calle Siemens, Edificio INSAFORP, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Dirección de la contratista: La señalada en la oferta presentada o la que posteriormente establezca. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en DOS ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

**RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO KARLA NOHEMY HERNÁNDEZ RAMOS**

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día ocho del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- Ante mí **LILA MARGARITA ROSA GONZALEZ,** -------------------------, del domicilio de --------------------------, comparece el señor **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO**, de ---------------------------- años de edad, ----------------------------------------, del domicilio de --------------------------------, departamento de -------------------------------, persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número --------------------------------------- - --------, con fecha de vencimiento el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria ------------------------- – ------------------------ – ----------------- – ----------, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACION PROFESIONAL**, que se podrá abreviar **INSAFORP**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Formación Profesional promulgada mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y TRES, tomo número TRESCIENTOS VEINTE de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, y consta en el artículo NUEVE inciso Tercero, que la representación legal del INSAFORP le corresponde al Presidente del Consejo Directivo y en caso de ausencia por cualquier motivo, será sustituido por el vicepresidente; **b)** Certificación de Acuerdo del Consejo Directivo número OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO – CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de sesión número CIENTO SETENTA Y DOS/DOS MIL DIEZ, de fecha once de febrero de dos mil diez, expedida por el Director Ejecutivo del INSAFORP Licenciado Joel Antonio Moran Olmos, el día doce de febrero de dos mil diez, en la que consta que el Ingeniero José Raúl Castaneda Villacorta, fue electo como Presidente del INSAFORP, ejerciendo la representación legal a partir del día doce de febrero de dos mil diez, al once de febrero de dos mil trece, y el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, fue electo como Vice Presidente del INSAFORP, para el mismo período; **c)** Certificación del Acuerdo del Consejo Directivo número TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE – ONCE - DOS MIL ONCE, de sesión NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL ONCE, de fecha tres de noviembre de dos mil once, expedida por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Licenciado Joel Antonio Moran Olmos, en el que se establece que a partir del día nueve de noviembre del año dos mil once la Presidencia del Consejo Directivo del INSAFORP fue asumida por el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, para el período que termina el día once de febrero del año dos mil trece, de acuerdo a lo establecido por el artículo nueve de la Ley de Formación Profesional; **d)** Certificación expedida el día quince de octubre de dos mil dieciocho, por el Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, en la cual consta que de conformidad a lo establecido por el inciso segundo del artículo diecinueve del Reglamento de la Ley de Formación Profesional, al no haberse conformado el nuevo Consejo Directivo continúa en funciones el Consejo Directivo que fue nombrado para el período del doce de febrero de dos mil diez al once de febrero de dos mil trece, Acuerdo de Consejo Directivo número OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE - CERO DOS – DOS MIL DIEZ, de sesión CIENTO SETENTA Y UNO/DOS MIL DIEZ, siendo válidas de pleno derecho todas sus actuaciones; y **e)** Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL ONCE – DIEZ – DOS MIL DIECIOCHO, de sesión CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, expedido por el Director Ejecutivo del INSAFORP, Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, en la que consta que el compareciente está facultado para otorgar el presente contrato en los términos estipulados; y que para efectos del anterior documento se denominó **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“INSAFORP”;** y por otra parte comparece la señora **KARLA NOHEMY HERNÁNDEZ RAMOS,** de ---------------------------- años de edad, ----------------------------------------, del domicilio de --------------------------------, departamento de -------------------------------, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número --------------------------------------- - --------, con fecha de vencimiento el día diez de julio de dos mil veintiséis, y Numero de Identificación Tributaria ------------------------- – ------------------------ – ----------------- – ----------------, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad **DATA ANALYTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DATA ANALYTICA, S.A. de C.V.,** sociedad de carácter permanente, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno uno cero cinco uno ocho – uno cero siete - dos; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de escritura pública de constitución de sociedad de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, en la que se encuentran los estatutos de la misma, que su finalidad principal es realizar estudios sociales, económicos y políticos, evaluación, diseño y monitoreo de políticas públicas, programas y proyectos sociales, así mismo realizar estudios sobre opinión pública y consejería a actores sociales políticos, económicos y jurídicos, que su domicilio es el expresado anteriormente, y la representación legal le corresponde al Administrador Único Propietario quien será electo por la Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelecto, inscrito en el Registro de Comercio al número NUEVE del libro número TRES MIL NOVECIENTOS UNO, del registro de sociedades el ocho de junio de dos mil dieciocho, quien está facultada para otorgar actos como el presente, a quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó: **“LA CONTRATISTA”**; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el anterior documento, por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia por los firmantes, por medio del cual los comparecientes otorgaron un **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** derivado del proceso por Libre Gestión según Términos de Referencia**,** denominado consultoríapara el **“ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR, EJECUTADO EN EL AÑO 2017”** con el objetivo de evaluar el impacto que tuvo los Programas del Centro de Formación Empresarial de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador (CAMARASAL), ejecutado en el año 2017, en el desarrollo de competencias y las mejoras experimentadas por las personas capacitadas; debiendo cumplir con las demás obligaciones especificadas en el instrumento que antecede, Términos de Referencias y demás documentos contractuales, a favor y a satisfacción de INSAFORP por el precio de hasta **CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a ser pagados en la forma establecida en dicho contrato, siendo la vigencia del mismo de cuatro meses (ciento veinte días) calendario contados a partir de la fecha establecida en el contrato, y para efectos de realizar los reclamos correspondientes si los hubiere, el plazo será de sesenta días de conformidad a lo dispuesto en el anterior contrato. Sujeto a las demás condiciones, obligaciones y renuncias a que hace alusión y demás documentos contractuales mencionados en el documento que antecede, las que por medio del presente instrumento reconocen como suyas y las ratifican en todas y cada una de sus partes. En consecuencia yo la Notaria doy fe que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de TRES hojas útiles, y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar escrito conforme a sus voluntades y firmamos.- **DOY FE.-**

**RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO KARLA NOHEMY HERNÁNDEZ RAMOS**

Ajm